



# Asamblea General

Distr. general  
9 de marzo de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

13º período de sesiones

Ginebra, 21 de mayo a 4 de junio de 2012

## Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

### Indonesia\*

El presente informe constituye un resumen de 32 comunicaciones de interlocutores<sup>1</sup> para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **I. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París**

### **A. Antecedentes y marco**

1. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia (Komnas-HAM) informó de que el Gobierno no había dado curso a las recomendaciones de que ratificase diversos tratados internacionales de derechos humanos y recomendó que el Gobierno los ratificara de inmediato<sup>2</sup>, lo mismo que la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares<sup>3</sup>.

2. La Komnas-HAM afirmó que la educación y la formación en derechos humanos dirigida a los miembros de los cuerpos y fuerzas del orden, de haberlas, no habían arrojado resultados. Ello se desprendía claramente de los abusos de derechos humanos cometidos por las fuerzas de seguridad, especialmente la policía. En 2009 se interpusieron 4.926 denuncias. De ellas, 890 se hacían eco de inquietudes de ciudadanos sobre el proceso de investigación policial y 177 ponían en cuestión la legalidad de detenciones policiales<sup>4</sup>. El proyecto de código penal no se refería a la Convención contra la Tortura en su totalidad<sup>5</sup>. La Komnas-HAM pidió que sus programas de educación y formación fueran un requisito que debieran satisfacer todos los miembros de las fuerzas del orden<sup>6</sup>.

### **B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

3. Según la Komnas-HAM, el proceso de consultas entre el Gobierno y los interesados tenía un carácter más temporal (pues se realizaba justo antes de la presentación de un informe) que dotado de continuidad y a largo plazo. Recomendó la celebración de una consulta más permanente e institucionalizada, especialmente en el proceso de formulación y armonización de la legislación nacional con los tratados internacionales ratificados<sup>7</sup>.

### **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

4. Komnas-HAM informó de que su investigación había puesto de manifiesto que probablemente se habían cometido crímenes contra la humanidad en cinco casos identificados: los disturbios de mayo de 1998; Semanggi y Clover II, en 1998; las desapariciones forzadas de 1997-8; Talangsari; Wasior y Wamena. Se había informado al Fiscal General de estas conclusiones, pero este no había tomado medida alguna al respecto. La Komnas-HAM recomendó que se hiciera un seguimiento inmediato de las investigaciones de la Comisión<sup>8</sup>.

5. El hecho de que los defensores de los derechos humanos carecieran de garantías de seguridad estuvo en el origen del proyecto de "Ley sobre los defensores de derechos humanos" y se recomendó al Gobierno que acelerara la ratificación de la ley por el Parlamento<sup>9</sup>.

6. Durante los últimos cuatro años se habían dado una serie de retrocesos en lo tocante a cumplir con las obligaciones del Estado de respetar, hacer efectivos y proteger los derechos humanos, principalmente en relación con las siguientes cuestiones: libertad de

religión o de creencias, protección de los trabajadores migrantes<sup>10</sup>, y responsabilidad de las empresas en lo relativo a respetar los derechos humanos<sup>11</sup>.

7. La libertad de religión experimentó un retroceso, materializado en el ataque cometido contra los seguidores de la Jemaah Ahmadiyya en Cikeusik y en el hecho de que se disuadiera a Cristianos Jemaah de orar en la iglesia de Yasmin, en Bogor<sup>12</sup>. La Komnas-HAM recomendó la elaboración de una nueva ley que garantizase la protección de la libertad religiosa o de creencias y un cambio en la gestión de la pluralidad religiosa, de forma que se dejaran a un lado las prácticas represivas y discriminatorias y se brindase un trato justo a todas las religiones y creencias<sup>13</sup>.

8. En relación con cuestiones vinculadas a la libertad de expresión, la Komnas-HAM informó de 44 casos de violencia contra periodistas en 2010, y de la tipificación como delito de la expresión de opiniones en la Internet<sup>14</sup>. Se pidió a la comunidad internacional que diese apoyo a Indonesia para garantizar la seguridad y la protección de la profesión periodística<sup>15</sup>.

9. En lo que respecta a la violencia contra el pueblo de Papua, la Komnas-HAM informó de que la forma en que el Gobierno había gestionado el Tercer Congreso del Pueblo Papuano el 19 de octubre de 2011, que provocó la muerte de tres personas, varios heridos y el arresto de dirigentes del Congreso acusados de traición, no era acorde con los principios de derechos humanos y democracia. La Komnas-HAM recomendó que Indonesia acelerase el desarrollo basado en los derechos humanos para hacer efectivos y restablecer los derechos y libertades del pueblo de Papua<sup>16</sup>.

10. Existían 4,5 millones de trabajadores migrantes indonesios en el extranjero que a menudo eran víctimas de abusos y de violencia física y sexual. Dichos trabajadores se enfrentaban a problemas legales, y más de 300, al parecer, estaban bajo la amenaza de ser condenados a muerte en un país vecino<sup>17</sup>. La Komnas-HAM recomendó que Indonesia pusiese en marcha medidas diplomáticas y ofreciese asistencia jurídica encaminada a su protección<sup>18</sup>.

## **II. Información proporcionada por otras instituciones nacionales de derechos humanos acreditadas, así como por otros interlocutores**

### **A. Antecedentes y marco**

#### **1. Alcance de las obligaciones internacionales**

11. Según la comunicación conjunta 11 (JS11), los planes de ratificación<sup>19</sup> habían enfrentado diversos obstáculos. En primer lugar, la falta de coordinación y apoyo entre las instituciones gubernamentales. Por ejemplo, los rechazos del ejército y del Ministerio de Trabajo a la ratificación del Estatuto de Roma y de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, respectivamente. En segundo lugar, la falta de iniciativa, coherencia y voluntad política en el seno del Gobierno y del Parlamento<sup>20</sup>. La Komnas-Perempuan alentó al Gobierno a cumplir cuanto antes con su compromiso de ratificar estos instrumentos jurídicos<sup>21</sup>.

12. La JS13 instó a Indonesia a adherirse al Estatuto de Roma<sup>22</sup> y a ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, a la que Indonesia se había adherido recientemente<sup>23</sup>. La JS11 instó al Gobierno a que, por conducto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, procediera inmediatamente a dar curso a los preparativos para la ratificación del Protocolo facultativo

de la CEDAW<sup>24</sup> y del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura<sup>25</sup> y, simultáneamente, mejorase las condiciones de los lugares de detención<sup>26</sup>. La JS9 instó a Indonesia a que ratificase el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>27</sup> y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo la participación de niños en los conflictos armados<sup>28</sup>. La JS11 instó al Gobierno a ratificar el Convenio N° 189 de la OIT, tal como había prometido el Presidente durante el período de sesiones de 2011 de la Comisión de Derecho Internacional<sup>29</sup>. La JS12 recomendó la ratificación del Convenio N° 169 de la OIT<sup>30</sup>. La Comisión Internacional de Juristas (CIJ) recomendó que Indonesia pasase a ser parte en los Protocolos Facultativos primero y segundo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y que firmase inmediatamente, con miras a su ratificación, el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>31</sup>.

## 2. Marco constitucional y legislativo

13. La JS7 declaró que Indonesia había ratificado la Convención contra la Tortura en 1998, pero que no había tipificado penalmente la tortura en los códigos militar y civil indonesios<sup>32</sup>. La JS2 declaró que la aprobación del proyecto de código penal, que incluía el delito de tortura, había estado en suspenso durante muchos años y que era poco probable que se materializara en un futuro próximo, ya que no se le estaba concediendo gran prioridad<sup>33</sup>. Teniendo en cuenta los retrasos en la aprobación del código penal, Indonesia debía considerar la posibilidad de aprobar una ley penal independiente que tipificase delictivamente la tortura de conformidad con las disposiciones de la Convención<sup>34</sup>.

14. Amnistía Internacional (AI) informó sobre otras deficiencias del Código Penal. Mantenía la pena de muerte en la legislación; penalizaba algunas formas de expresión pacífica, en particular los artículos 106 y 110 por "rebelión" contra el Estado (*makar*); y discriminaba a la mujer y a las minorías religiosas. Tampoco cumplía con los requisitos del derecho internacional de derechos humanos en otras esferas<sup>35</sup>.

## 3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

15. Christian Solidarity Worldwide (CSW) declaró que Indonesia debía velar por la imparcialidad e independencia de la Komnas-HAM<sup>36</sup>. La JS3 recomendó el establecimiento de una dependencia de protección de los defensores de derechos humanos en el marco de la Komnas-HAM<sup>37</sup>.

16. La JS13 declaró que el anterior Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos 2004-2009 contaba con toda una sección sobre exigencia de responsabilidades por violaciones graves de los derechos humanos, pero que el actual Plan de Acción carecía de dicha sección. Dicha omisión constituía un paso atrás en el compromiso político de Indonesia de combatir la impunidad<sup>38</sup>.

## B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

17. Para el segundo ciclo de Examen Periódico Universal (EPU), la CIJ recomendó que Indonesia presentase al Consejo, durante la aprobación de su documento de resultados sobre el EPU, un plan de acción nacional para la aplicación de las recomendaciones aceptadas y los compromisos voluntarios asumidos<sup>39</sup>; y dos años después de la aprobación

del documento de resultados, un informe de mitad de período sobre el estado de aplicación de dichas recomendaciones y compromisos voluntarios<sup>40</sup>.

18. La Komnas-Perempuan recordó al Gobierno que debía hacer un seguimiento de las recomendaciones del CEDAW y de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer<sup>41</sup>.

#### **1. Cooperación con los órganos de tratados**

19. AMAN aconsejó que Indonesia aplicase las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)<sup>42</sup>.

#### **2. Cooperación con los procedimientos especiales**

20. Christian Solidarity Worldwide (CSW) instó a Indonesia a dirigir una invitación permanente a los procedimientos especiales<sup>43</sup>. La Komnas-Perempuan recomendó que el Gobierno aceptase las peticiones de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, en particular sobre la libertad de religión, para visitar Indonesia<sup>44</sup>. Se formularon recomendaciones similares en otras nueve comunicaciones<sup>45</sup>. La JS12 recomendó que Indonesia invitase a otros procedimientos especiales en relación con: las empresas transnacionales y las compañías de negocio, el derecho a la alimentación y los pueblos indígenas<sup>46</sup>.

### **C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

#### **1. Igualdad y no discriminación**

21. La JS11 observó que en 2009 había 154 reglamentos que discriminaban a la mujer y 189 en 2010<sup>47</sup>. La Komnas-Perempuan hizo constar en agosto de 2011 la existencia de 207 políticas discriminatorias en nombre de la religión y la moral, de las cuales 78 se dirigían específicamente contra mujeres<sup>48</sup>. La mayoría de esas políticas (200 de 207) se daban a nivel de distrito y provincial. A nivel nacional, las políticas discriminatorias consistían en la Ley N° 44, de 2008, sobre pornografía, y en la normativa N° 1636/MENKES/PER/XI/2010 del Ministerio de Sanidad, relativa a la circuncisión femenina<sup>49</sup>.

22. La Komnas-Perempuan recomendó al Gobierno que derogase cualesquiera normativas que impusiesen la flagelación y la lapidación hasta la muerte u otras formas de castigo corporal, y estudiase seriamente la normativa sobre *jalwat* (intimación) y adulterio en las provincias, de forma que no vulnerase los principios de derechos humanos<sup>50</sup>.

23. La JS11 informó de que persistían los conflictos entre los pueblos indígenas y los campesinos, por un lado, y las empresas que explotaban las plantaciones de aceite de palma, por otro. Hubo 660 casos en 2010 y alrededor de 240 en 2009. La apertura de procesos judiciales contra quienes tomaban parte en los conflictos aumentó de 112 personas en 2009 a más de 130 en 2010. El aumento de los conflictos debía achacarse al parecer a la adjudicación de derechos de cultivo a las compañías que explotaban las plantaciones de aceite de palma, permitiendo así la confiscación de tierras comunales<sup>51</sup>.

#### **2. Derecho a la vida, a la libertad y la seguridad de la persona**

24. La JS2 declaró que 11 leyes y reglamentos, en particular el Código Penal y las leyes contra la subversión y la corrupción, prescribían la imposición de la pena de muerte<sup>52</sup>. La JS1 declaró que, al parecer, había aproximadamente 100 personas a la espera de ejecución,

58 de las cuales por delitos relacionados con estupefacientes<sup>53</sup>. AI informó de que existía gran preocupación en relación con la enmienda de 2010 sobre la Ley de medidas de gracia (Nº 22/2002), en la que se estipulaba que solo se podría elevar una única petición de gracia al Presidente para la conmutación de una pena de muerte y ello dentro del plazo de un año desde que se hubiese dictado sentencia<sup>54</sup>. La JS1 hizo un llamamiento para que se aboliesen las leyes antidroga que contemplaban la pena de muerte y AI abogó por que se aboliese la pena capital y se conmutasen las penas de muerte ya impuestas por otras de prisión<sup>55</sup>.

25. La JS3 alegó que, en octubre de 2011, dos defensores de los derechos humanos y miembros del sindicato SPSI (All Indonesia Labour Federation), Petrus Ayamiseba y Leo Wangdagau, que trabajaban en la mina de oro y cobre Freeport McMoran, resultaron muertos por la policía cuando participaban en una huelga y manifestaban exigiendo una mejora de las condiciones de trabajo en la mina<sup>56</sup>. La JS7 afirmó que el 19 de octubre de 2011, fuerzas militares y policiales disolvieron con violencia a participantes indígenas en el Tercer Congreso del Pueblo Papuano, una reunión pacífica que se había celebrado en una cancha de fútbol de la iglesia católica de Abepura, en la ciudad de Jayapura, provincia de Papua<sup>57</sup>. Observando que los nuevos protocolos operativos normalizados de control de masas permitían el uso de armas de fuego por la policía contra civiles desarmados, la JS2 recomendó que se revisasen para prevenir la ocurrencia de abusos de los derechos humanos<sup>58</sup>.

26. La JS2 alegó que se denunciaban cada año cientos de casos de tortura, la mayoría cometidos por la policía al tratar de obtener información o una confesión. El uso de la tortura estaba extendido durante los interrogatorios<sup>59</sup>. La policía necesitaba de programas de fomento de la capacidad, bien dotados de recursos, sobre técnicas de investigación e interrogatorio<sup>60</sup>.

27. Human Rights Watch (HRW) declaró que su investigación había puesto de manifiesto un patrón de detenciones arbitrarias y de malos tratos, especialmente en las provincias de Papua y Papua Occidental<sup>61</sup>. Según la JS3, en general se maltrataba a los prisioneros políticos y se les denegaba el acceso a servicios de atención de la salud, como en el caso de Filep Karma y Kimanus Wenda, que estaban aquejados de enfermedades graves<sup>62</sup>.

28. La Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas (GIEACPC) declaró que, desde el examen, Indonesia no había conseguido ningún avance en cuanto a la prohibición de los castigos corporales a niños, que seguían siendo legales en el hogar, la escuela, las instituciones penales y los entornos de atención alternativa, y que en algunos casos podían imponerse en sentencias por delitos contemplados en la *sharia*<sup>63</sup>.

29. VIVAT Internacional (VIVATI) alegó que, en el marco de las operaciones militares territoriales en campamentos para desplazados internos, en la frontera de Papua, el ejército hacía uso de la violencia. Al parecer, la violación, la esclavitud sexual, la trata de personas con fines de explotación sexual y los abusos sexuales eran algunos tipos de violencia cometida comúnmente por miembros del ejército y de las fuerzas policiales<sup>64</sup>. La JS9 declaró que las mujeres ahmadíes a menudo eran objeto de amenazas de violación y de violencia sexual, que les habían provocado profundas depresiones y trastornos reproductivos prolongados<sup>65</sup>.

30. Según la Komnas-Perempuan, los datos de los últimos cuatro años ponían de manifiesto que la violencia contra la mujer era todavía un enorme problema y que las medidas para hacerle frente seguían siendo escasas<sup>66</sup>. De los 303.114 casos procesados, alrededor del 95% se daban en el ámbito privado<sup>67</sup>. La JS7 indicó que la violencia doméstica era ampliamente tolerada en la cultura indígena<sup>68</sup>. La JS9 afirmó que en Indonesia todavía se daban prácticas tradicionales perjudiciales para las niñas y que dichas prácticas estaban arraigadas en la discriminación y en el control de la sexualidad femenina

desde una edad temprana y se reflejaban en la práctica de la mutilación genital femenina<sup>69</sup>. La JS10 informó de que el último censo de 2010 puso de manifiesto que la edad media para contraer matrimonio era actualmente de 15 años<sup>70</sup>. La JS10 informó de que las leyes restrictivas en materia de aborto, combinadas con el estigma asociado al embarazo fuera del matrimonio, hacían que las niñas solteras que quedaban embarazadas a menudo fueran obligadas a contraer matrimonio<sup>71</sup>. Orchid Project (OP) recomendó la derogación inmediata de la Reglamentación de 2010 del Ministerio de Sanidad en relación con la mutilación genital femenina<sup>72</sup> y la adopción y aplicación de las directrices de la OMS dirigidas a impedir que los profesionales de la atención de la salud realicen actos de mutilación y ablación de los genitales femeninos y a conseguir que promuevan el abandono de dichas prácticas<sup>73</sup>.

31. La JS5 declaró que el entorno legal no perseguía judicialmente a los particulares o empresas que anunciaban, promovían u organizaban turismo sexual con niños<sup>74</sup>. La JS5 recomendó que la aplicación del Plan de Acción Nacional de Indonesia (sobre la erradicación de los actos delictivos de trata de personas y de explotación sexual de niños) fueran coordinados y supervisados por grupos de tareas a nivel nacional y local<sup>75</sup>.

32. La JS1 recomendó que el tratamiento a los drogodependientes se hiciese con su consentimiento. Debía abolirse el tratamiento obligatorio y los drogodependientes privados de libertad debían tener acceso a terapias sustitutivas mediante opiáceos<sup>76</sup>. En relación con los servicios de reducción del daño, la JS1 declaró que se estaban llevando a cabo programas de suministro de agujas y jeringuillas a través de actividades de promoción y concienciación. No obstante, se había arrestado a muchos trabajadores dedicados a estas actividades<sup>77</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

33. La JS2 informó de que el reglamento interno de la policía de 2009 no se estaba aplicando de forma efectiva<sup>78</sup>. La falta de profesionalidad, de exigencia de responsabilidades a los mandos policiales y de aplicación de los principios de derechos humanos permitió que las violaciones cometidas por la policía siguieran cometiéndose con impunidad<sup>79</sup>. Los fiscales a menudo se abstendían de incoar procesos penales en casos en los que la División de la Profesión y Seguridad (PROPAM) daba inicio al examen de las denuncias. No obstante, la PROPAM no ofrecía medida alguna de recurso judicial<sup>80</sup>. La JS2 recomendó que se garantizase mediante un mecanismo de control al efecto que las infracciones del reglamento interno de la policía, como el uso de la tortura, fueran factores de peso al tomar decisiones sobre ascensos o traslados del personal<sup>81</sup>.

34. HRW adujo que, a pesar de las importantes reformas introducidas en el ejército en años recientes, los miembros de las fuerzas de seguridad de Indonesia —en particular el Destacamento 88 y las fuerzas especiales, Kopassus— continuaban cometiendo graves abusos con cuasi total impunidad<sup>82</sup>. La JS11 se refirió a la falta de un mecanismo de control en el ejército (TNI) y a la aplicación de la Ley N° 31, de 1997, sobre el Tribunal Militar, una ley que no había sido revisada<sup>83</sup>, como elementos que incidían negativamente en el arreglo de casos relativos a violaciones de los derechos humanos cometidos en el pasado, y formuló recomendaciones para abordar y solucionar esas deficiencias<sup>84</sup>.

35. Según la JS2, los servicios secretos de Indonesia se habían visto involucrados frecuentemente en violaciones de los derechos humanos y, al parecer, los autores principales del asesinato del defensor de los derechos humanos Munir en 2004 eran miembros de dichos servicios, que fueron criticados por su politización, su falta de control civil y la impunidad de la que gozaban sus miembros pese a la comisión de abusos de los derechos humanos y actos delictivos<sup>85</sup>. La CIJ declaró que la Ley de servicios de inteligencia del Estado, promulgada el 11 de octubre de 2011, era poco concisa,

contraviniendo así el principio de la legalidad, por lo que podía dar lugar a interpretaciones erróneas y a abusos, y que carecía de medidas de rendición de cuentas, lo que conllevaba el peligro de crear mayor impunidad entre los servicios de inteligencia<sup>86</sup>.

36. La JS2 declaró que, si bien el Presidente de Indonesia había expresado su compromiso de apoyar la lucha de las víctimas por obtener justicia y garantizado el castigo de todos los autores de violaciones graves de los derechos humanos cometidas bajo el régimen de Suharto, no se habían registrado avances en ese ámbito<sup>87</sup>. La Komnas-Perempuan expresó inquietudes similares<sup>88</sup>. La JS13 subrayó que se habían obtenido magros resultados en lo relativo a apartar de la función pública a personas implicadas en violaciones de los derechos humanos, y se refirió al caso de algunos que habían sido designados para ocupar puestos de responsabilidad<sup>89</sup>.

37. La JS13 declaró que durante el período objeto de examen, se consiguieron escasos avances en los esfuerzos de mediación para conseguir romper la situación de bloqueo existente entre la Komnas-HAM y la Oficina del Fiscal General. La comisión llegó a la conclusión de que en cinco casos importantes se habían cometido crímenes de lesa humanidad<sup>90</sup>, que se trasladaron posteriormente a la Oficina. Según la JS13, la Oficina alegó que los expedientes estaban incompletos, que no podían investigar casos con carácter retroactivo sin la creación de un tribunal especial (lo que exigía una recomendación parlamentaria y un decreto presidencial), y que existían casos en los que autores de menor responsabilidad habían sido ya juzgados por tribunales militares, por lo que se vulneraba el principio de *ne bis in idem*<sup>91</sup>.

38. A decir de la JS13, el anterior plan de acción sobre derechos humanos se proponía la promulgación de una nueva ley y el establecimiento de una comisión de la verdad a más tardar en 2009. Se presentó al Parlamento un proyecto de ley para su debate. El proyecto contó con un reducido apoyo político. Ello provocó retrasos indefinidos en la constitución de comisiones de la verdad en Papua y Aceh, que eran de obligada creación en virtud de sus respectivas leyes especiales de autonomía<sup>92</sup>.

39. La JS2 indicó que el Organismo de Testigos y Víctimas era incapaz de proteger a las víctimas, testigos y denunciantes de irregularidades debido a la falta de recursos; que el Código de Procedimiento Penal no contemplaba específicamente la protección de víctimas y de testigos; y que la falta de protección efectiva de los testigos permitía que la impunidad continuase<sup>93</sup>.

40. La JS2 declaró que la corrupción en la administración de justicia era una causa mayor de que los responsables de violencia religiosa, detenciones arbitrarias, torturas o disputas por cuestiones de tierra o relacionadas con la minería siguieran impunes. A pesar de la labor llevada a cabo por la Comisión contra la Corrupción, la corrupción judicial seguía a la orden del día. El equipo de tareas sobre mafia judicial, creado por decreto en 2009, había intervenido en diversos casos de soborno, pero, al parecer, continuaba enfrentándose a la resistencia de la policía, la fiscalía y el aparato judicial, organismos para cuya supervisión había sido establecido. La Comisión contra la Corrupción había presuntamente mantenido diversos enfrentamientos con la Policía Nacional y el Parlamento en relación con casos de corrupción en esas instituciones<sup>94</sup>.

#### **4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

41. La JS9 informó de que la protección de los derechos de los hijos de internas<sup>95</sup> y el goce efectivo de esos derechos seguían provocando consternación. Los niños solo podían permanecer al cuidado de sus madres durante dos años, tras lo cual debían ser entregados en adopción o colocación temporal en cuidado alternativo<sup>96</sup>. La JS9 formuló recomendaciones para aumentar las medidas de apoyo a esos niños y para derogar la prohibición del matrimonio entre personas de religiones diferentes<sup>97</sup>.



## 5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

42. En alrededor de 17 comunicaciones, entre ellas<sup>98</sup> las del Centre for Human Rights and Democracy (CHRD)<sup>99</sup>, el Centro Europeo para el Derecho y la Justicia (ECLJ)<sup>100</sup>, la Fundación para la Igualdad de Derechos (ERT)<sup>101</sup>, Human Rights First (HRF)<sup>102</sup>, Jubilee Committee (JC)<sup>103</sup>, la JS8<sup>104</sup>, OpenDoors (OD)<sup>105</sup> y Pax Christi International (PCI)<sup>106</sup>, se suscitaron cuestiones en relación con la libertad de religión. Se hizo referencia especial a las violaciones que afectaban a los Ahmadiyya en Cisuek<sup>107</sup> y a la Indonesia Christian Church Taman Yasmin Bogor<sup>108</sup>.

43. HRW declaró que desde 2008, la situación de las minorías religiosas había empeorado de forma importante<sup>109</sup>. HRW informó de que los ataques habían aumentado, pasando de 135 incidentes en 2007 a 216 en 2010, y a 184 durante los primeros nueve meses de 2011<sup>110</sup>. La JS4 declaró que Indonesia había institucionalizado la desigualdad y la jerarquía entre las creencias religiosas, mediante un orden en el que las minorías religiosas figuraban en lo más bajo<sup>111</sup>. Las investigaciones de la ERT indicaban que existía una fuerte conexión entre el hecho de que siguieran existiendo leyes que restringían la libertad religiosa y la creciente influencia de facciones extremistas que promovían la discriminación y la violencia contra minorías religiosas y las practicaban<sup>112</sup>. La JS3 llamó la atención sobre la propagación del odio y la intimidación<sup>113</sup>. Según la JS8, el Decreto triministerial conjunto de 2008 desencadenó un incremento de la violencia contra la congregación Ahmadiyya a manos de grupos de patrullas ciudadanas (islamistas radicales)<sup>114</sup>. HRW declaró que la impunidad de larga data en relación con la violencia religiosa había propiciado ataques a mayor escala y más brutales por parte de islamistas radicales contra minorías religiosas, especialmente cristianos y miembros de la congregación Ahmadiyya<sup>115</sup>. Según la JS2, el desempleo juvenil y la pobreza habían permitido que los líderes islamistas cosecharan apoyos y propagaran sus puntos de vista fundamentalistas, que violaban los valores constitucionales indonesios en materia de diversidad y libertad religiosa<sup>116</sup>.

44. La ERT<sup>117</sup>, la JS8<sup>118</sup> y la Komnas-Perempuan llamaron la atención sobre la discriminación que enfrentaban seguidores de confesiones indígenas en relación con su derecho a la igualdad ante la ley y el Gobierno<sup>119</sup>. La JS8 indicó que el Gobierno se encontraba inmerso en el proceso de emisión de tarjetas de identidad electrónica (E-KTP) que, cuando entrasen en vigor, harían más complicada la rehabilitación de las identidades de las víctimas<sup>120</sup>. La JS8 instó al Gobierno a revisar la legislación y las políticas, como la Ley N° 23/2006 (sobre administración de la población)<sup>121</sup>, y a revisar también la Ley N° 1/PNPS/1965 relativa a la "Prevención del uso indebido y/o difamación de la religión", declarando la ley inaplicable<sup>122</sup>.

45. La JS4 declaró que en 2011 se sometió al Parlamento el proyecto de ley sobre tolerancia religiosa y consideró que sus restricciones sobre proselitismo, construcción de lugares de culto y educación religiosa eran incompatibles con el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>123</sup>. Según PCI, muchos líderes religiosos indonesios habían formulado objeciones contra el proyecto de ley, aduciendo que temían que diese mayor arraigo a la discriminación contra las minorías religiosas, así como nuevos bríos a las facciones más extremistas<sup>124</sup>.

46. La JS3 declaró que los últimos cuatro años habían sido testigos de un incremento de las violaciones contra trabajadores de la prensa y periodistas, habiéndose registrado 17 casos en 2008 frente a los 69, 66 y 87 casos registrados respectivamente durante 2009 y 2010 y entre enero y noviembre de 2011<sup>125</sup>. La JS4 expresó preocupación por el uso que hacía Indonesia del Código Penal para controlar el contenido de los medios de comunicación, en vez de recurrir a la Ley de prensa, N° 40/1999, de tenor más progresista<sup>126</sup>. La JS4 alegó que la terminología imprecisa del Código Penal y la Ley sobre información y transacciones electrónicas de 2008 permitía que los responsables públicos

utilizasen la difamación como medio para perseguir penalmente las voces críticas<sup>127</sup>. La JS4 declaró que el Gobierno había elaborado nuevas leyes y enmiendas a las leyes ya existentes que le permitirían controlar todavía más los medios de comunicación y perseguir la libre expresión de opiniones<sup>128</sup>. La JS4 indicó que la Ley de transparencia de la información pública, promulgada el 4 de abril de 2008, que garantizaba a los ciudadanos el derecho legítimo a acceder a información en poder de las instituciones públicas, no había sido aplicada en la práctica<sup>129</sup>. Según la JS4, la aprobación de la Ley sobre servicios de inteligencia del Estado, con sus disposiciones sobre secretos de estado, planteaba serias amenazas a la aplicación efectiva y justa de la Ley de transparencia de la información pública<sup>130</sup>.

47. La JS3 declaró que se habían conseguido muy pocos avances en respuesta a las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en 2007 y la recomendación dirigida a Indonesia en el marco del primer EPU<sup>131</sup>. AI declaró que el Parlamento de Indonesia no había promulgado una ley para proteger a los defensores de los derechos humanos<sup>132</sup>. La JS3 hizo hincapié en que continuaban las amenazas contra quienes defendían los derechos ambientales y relacionados con las tierras<sup>133</sup>. La Komnas-Perempuan<sup>134</sup> y la JS3<sup>135</sup> se remitieron a casos concretos en Sumatra septentrional y Sulawesi central. A decir de la JS2, tan solo en 2010 fueron asesinados al menos cuatro defensores de los derechos humanos que trabajaban como periodistas y denunciaron la corrupción<sup>136</sup>.

48. Según la JS3, las amenazas contra defensores de los derechos humanos que trabajaban para promover y defender los derechos de las lesbianas, los gays, los bisexuales, los transgéneros, los transexuales y los intersexuales habían aumentado de forma drástica en años recientes. Al parecer, este deterioro podía achacarse a un aumento general de la intolerancia y a la mayor fuerza de los grupos islámicos conservadores, en particular partidos políticos, que pasaron a formar parte del Consejo de Ministros tras las elecciones generales de 2009<sup>137</sup>. La JS3 alegó que los grupos fundamentalistas utilizaban la violencia contra quienes defendían los derechos de las lesbianas, los gays, los bisexuales, los transgéneros, los transexuales y los intersexuales y que el Jefe de la Policía Nacional había declarado que trabajaría más estrechamente con esos grupos para defender la "moral de la nación" e impedir "el deterioro moral", en vez de prometer que preservaría la integridad de la totalidad de todos los civiles<sup>138</sup>. La JS11 instó al Gobierno a perseguir penalmente a quienes cometiesen actos de violencia contra las lesbianas, los gays, los bisexuales, los transgéneros, los transexuales y los intersexuales y a promover el respeto de sus derechos<sup>139</sup>.

49. La JS3 declaró que, cada vez más, el difícil acceso a la región por parte de trabajadores humanitarios y periodistas internacionales había venido a agravar el aislamiento de los defensores de los derechos humanos que trabajaban en Papua, aumentado su vulnerabilidad y originado una cada vez menor exigencia de responsabilidades a los miembros de las fuerzas de seguridad en las dos provincias<sup>140</sup>. El Centro de Seguimiento de los Desplazamientos Internos (IDMC) comunicó que, desde 2009, el Gobierno había prohibido la entrada a las provincias Papua del Comité Internacional de la Cruz Roja (CIRC), Cordaid y Peace Brigades International<sup>141</sup>.

50. AI había documentado un incremento importante de los arrestos después de que las autoridades dictasen el Reglamento gubernamental N° 77/2007; al menos 90 personas se encontraban actualmente en prisión por haber realizado protestas políticas pacíficas o por tener en su poder o haber izado o hecho ondear las banderas favorables a la independencia de Maluku y Papua<sup>142</sup>. La JS6 no señaló cambios de importancia en la práctica de utilizar el *makar* para criminalizar las actividades políticas pacíficas<sup>143</sup> y abogó por la puesta en libertad sin condiciones de todas las personas detenidas por actividades políticas no violentas como parte de una política global para acabar con los castigos por ejercer el

derecho a la libertad de expresión. Las víctimas de detenciones arbitrarias debían recibir medidas de reparación y asistencia adecuadas para tener acceso a servicios que necesitaban para su recuperación y rehabilitación<sup>144</sup>.

#### **6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

51. HRW declaró que la Ley laboral de Indonesia excluía a los trabajadores domésticos de las protecciones básicas como el salario mínimo, la limitación de las horas de trabajo y la fijación de días de descanso semanal. Tanto en el país como en el extranjero, los trabajadores domésticos a menudo debían arrastrar impagos de salarios de meses o años; largos horarios de trabajo sin descanso; confinamiento en el lugar de trabajo; abusos psicológicos, físicos y sexuales, y, en algunos casos, trabajo forzoso y trata de personas<sup>145</sup>. La Komnas-Perempuan declaró que la protección a los trabajadores domésticos era una necesidad urgente y recomendó la promulgación cuanto antes del proyecto de ley sobre trabajadores domésticos<sup>146</sup>.

#### **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

52. La JS12 estimó que de los 31,02 millones de personas que vivían bajo el umbral de pobreza, casi la mitad lo hacían en el interior de zonas forestales o en las inmediaciones. Según la JS12, las comunidades que vivían en pueblos situados en el interior de zonas forestales y en las inmediaciones se había visto directamente afectadas por la destrucción de los bosques y habían obtenido escaso o ningún beneficio de las operaciones a gran escala autorizadas<sup>147</sup>. Igualmente, las promesas, en una línea muy similar, difundidas a través del plan REDD+ (Reducción de las emisiones debidas a la deforestación y a la degradación forestal) no habían prestado una atención seria o en profundidad a la realización efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales de las comunidades rurales y de los pueblos indígenas<sup>148</sup>.

#### **8. Derecho a la salud**

53. World Vision (WV) recomendó que se asignase un presupuesto mínimo a la atención de la salud del 5% del presupuesto nacional y del 10% de los presupuestos provinciales, tal como se estipulaba en el artículo 171 de la Ley N° 36/2009. El presupuesto debía asignarse a aquellas intervenciones que estuviese demostrado que reducían la mortalidad maternoinfantil y aumentaban la nutrición maternoinfantil<sup>149</sup>.

54. WV informó de que se había llegado a la conclusión de que en Nusa Tenggara, las Molucas y el grupo de islas Papua se daba una mayor brecha en cuanto a las tasas de mortalidad entre lactantes y niños menores de 5 años<sup>150</sup>. Según AI, Indonesia tenía una de las más elevadas ratios de mortalidad materna en la región del Asia Oriental y del Pacífico, registrándose en torno a 228 muertes maternas por cada 100.000 niños nacidos vivos<sup>151</sup>. AI recomendó que Indonesia derogase todas las leyes y reglamentos, tanto a nivel central como local, que violasen los derechos sexuales y reproductivos; eliminase las disposiciones jurídicas y de políticas sobre cuestiones relacionadas con la salud sexual y reproductiva que discriminaban en razón del estado civil; y derogase las disposiciones legales que penalizaban el aborto tanto en el Código Penal como en la Ley sobre salud<sup>152</sup>.

55. La JS9 informó sobre estimaciones en relación con un futuro aumento de la incidencia del VIH en el grupo de edad entre 15 y 49 años, y de las infecciones por VIH entre mujeres y niños<sup>153</sup>. La JS9 declaró que las pacientes con VIH/SIDA sufrían el rechazo del personal sanitario debido a su condición, y en algunos casos fueron sometidas a la extirpación forzosa del útero tras el parto, sin que se les asesorase al respecto<sup>154</sup>.

## 9. Derecho a la educación

56. La JS10 declaró que las niñas solteras que quedaban embarazadas seguían sufriendo amenazas de expulsión de la escuela y que las niñas adolescentes casadas continuaban abandonando los estudios. Indonesia no contaba con políticas u oportunidades de educación alternativa para niñas en esas circunstancias<sup>155</sup>. La JS10 recomendó que Indonesia implicase a la sociedad civil y a los jóvenes en el proceso de elaboración de una normativa pública sobre la Ley sobre pornografía N° 44/2008, especialmente sobre sus artículos 13 y 14, para impedir que el material pedagógico sobre sexualidad pudiera ser clasificado como material pornográfico<sup>156</sup>.

## 10. Personas con discapacidad

57. Como seguimiento de la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Komnas-Perempuan instó al Gobierno a velar por que se revisase la Ley sobre el matrimonio<sup>157</sup> de forma que se eliminase el trato discriminatorio contra las mujeres con discapacidad, y se pusiese en marcha un seguimiento de la vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad ante la violencia y de las dificultades que enfrentan en su acceso a la justicia<sup>158</sup>.

## 11. Pueblos indígenas

58. AMAN declaró que entre 2008 y 2011, los pueblos indígenas experimentaron continuamente diversas formas de discriminación, coerción y explotación de sus tierras, territorios y recursos<sup>159</sup>. Alegaciones específicas<sup>160</sup> guardaron relación con la creación del Merauke Integrated Food and Energy Estate (MIFEE) en Papua occidental, que afectó a los indígenas malind<sup>161</sup>; la ocupación de tierras de indígenas en Sumatera septentrional por una empresa (PTPN II) de plantación de propiedad estatal (dedicada al aceite de palma y el azúcar de caña)<sup>162</sup>; la ocupación de tierra comunitaria de Koronsi'e Dongi en Sulawesi meridional por PT Inco, una compañía de minería de níquel<sup>163</sup>; y la pérdida de recursos terrestres y forestales en favor de compañías madereras por parte de las comunidades Dayak Punan, en Kalimantan<sup>164</sup>. La JS12 subrayó que no se respetaba el principio de consentimiento libre, previo e informado<sup>165</sup>. VIVATI alegó que en las islas de Flores, Timor, Lembata y Sumba, los gobiernos locales, mediante corporaciones multinacionales, habían llevado a cabo actividades mineras por la fuerza<sup>166</sup>. AMAN recomendó poner fecha al debate en torno al proyecto de ley sobre el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas<sup>167</sup>.

## 12. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

59. La JS9 declaró que, a pesar de la ley de 2004 y de la creación de la Agencia Nacional, los problemas experimentados por los indonesios que trabajaban en el extranjero continuaban<sup>168</sup>. HRW declaró que los esfuerzos diplomáticos de Indonesia por hacer frente al abuso de migrantes en el extranjero, como las prohibiciones del envío de trabajadores domésticos, habían sido en su mayoría infructuosos<sup>169</sup>. En 2011, Indonesia revisó un *memorandum* de entendimiento con Malasia para incluir mejoras en relación con la introducción de un día semanal de descanso de los trabajadores domésticos y la capacidad de conservar sus pasaportes, que no estaban contempladas en otras protecciones esenciales en materia laboral y de inspección<sup>170</sup>. La Komnas-Perempuan recomendó la puesta en marcha de un sistema global de gestión de casos para hacer frente a los problemas de los trabajadores migrantes, especialmente los trabajadores domésticos<sup>171</sup>.

## 13. Desplazados internos

60. El IDMC informó de que, en algunas zonas en las que las iniciativas de reconciliación y de establecimiento de la paz habían sido insuficientes, los episodios de

violencia entre comunidades étnicas o religiosas segregadas habían continuado originando desplazamientos. Durante 2010 y 2011, decenas de miles de personas se vieron desplazadas temporalmente por la violencia interétnica en Kalimantan oriental y la provincia Papua<sup>172</sup>. En septiembre de 2011, la violencia intercomunitaria en la provincia de Maluku<sup>173</sup>, desplazó al menos a 4.000 personas en Ambon, algunas de las cuales perdieron sus hogares por cuarta vez en 12 años. Ya a principios de 2011, el IDMC estimó que entre 170.000 y 180.000 personas seguían desplazadas en Indonesia o no habían conseguido procurarse soluciones duraderas<sup>174</sup>.

#### 14. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

61. Según la JS12, la reserva de Indonesia al artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contribuyó a que se siguiesen obviando los derechos a la tierra, a los territorios y a los recursos naturales de las comunidades rurales, especialmente de las poblaciones indígenas<sup>175</sup>.

62. La JS12 subrayó la importancia de integrar los derechos humanos en las políticas y prácticas relativas a sectores como los recursos naturales, el desarrollo y la mitigación del impacto del cambio climático<sup>176</sup>.

#### 15. Situación existente en determinadas regiones o territorios o relacionada con ellos

63. La JS7 informó de que Papua era una zona altamente militarizada que contaba con un número estimado de 14.842 soldados cuya principal misión consistía en defender al Estado frente a las amenazas separatistas<sup>177</sup>. Los soldados también se empleaban, no obstante, en actividades económicas en la región, que era fértil en recursos<sup>178</sup>. CSW alegó que el 17 de junio de 2010 la Asamblea del Pueblo de Papua devolvió oficialmente el Estatuto de autonomía especial conocido como "OTSUS", introducido en 2001, ya que dicho estatuto no había aportado nada importante a su pueblo<sup>179</sup>.

64. La JS6<sup>180</sup> y la Komnas-Perempuan instaron al Gobierno, entre otras cosas, a dar importancia al diálogo con el pueblo de Papua en vez de adoptar un enfoque de seguridad al abordar los problemas de Papua; aprobar un plan de desarrollo ajustado a las necesidades y opiniones de los pueblos indígenas de Papua y centrado en soluciones radicales a los problemas de injusticia, discriminación y violencia en Papua; y reasignar los ingresos procedentes de la explotación de recursos naturales en Papua al bienestar de los papuanos<sup>181</sup>. La Komnas-Perempuan instó al gobierno de Aceh a utilizar su especial jurisdicción para establecer un mecanismo independiente especial con el que hacer efectivos los derechos humanos de la mujer en Aceh<sup>182</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org). (One asterisk denotes a national human rights institution with "A" status)

##### *Civil society*

AI	Amnesty International, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland;
AMANA	Aliansi Masyarakat Adat Nusantara/AMAN (Indigenous Peoples Alliance of the Archipelago), Indonesia;
CHRD	Centre for Human Rights and Democracy, Faculty of Law, University of Brawijaya, Malang, Indonesia;
CSW	Christian Solidarity Worldwide, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland;
ECLJ	European Centre for Law and Justice, Strasbourg, France;

ERT	Equal Rights Trust, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland;
HRF	Human Rights First, United States of America;
HRW	Human Rights Watch, New York, United States of America;
ICJ	International Commission of Journalists, Geneva, Switzerland;
IDMC	Internal Displacement Monitoring Centre of the Norwegian Refugee Council, Geneva, Switzerland;
JC	Jubilee Campaign, United States of America;
JS1	Joint submission 1 submitted by LBH Masyarakat, Indonesia, Harm Reduction International, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, and Asia Harm Reduction Network, Chiang Mai, Thailand;
JS2	Joint submission 2 by Asian Legal Resource Centre, Hong Kong, China and KontraS, Jakarta, Indonesia;
JS3	Joint submission 3 by Civil Society Coalition for the Protection of Human Rights Defenders, by Arus Pelangi, Jakarta, Indonesia; Community Alliance for Pulp Paper Advocacy (CAPP), Indonesia, Commission for the Disappeared and Victims of Violence (KontraS), Jakarta, Indonesia, Consortium for Agrarian Reform (KPA), Jakarta, Indonesia, Human Rights Working Group (HRWG), Jakarta, Indonesia, Indonesia Corruption Watch (ICW), Jakarta, Indonesia, Imparsial, Jakarta, Indonesia, Legal Aid Foundation Jakarta (LBH Jakarta), Jakarta, Indonesia, NGO Cooperation Forum- Papua (FOKER-LSM Papua), Jayapura, Papua, Press Legal Aid Foundation (LBH- Pers), Jakarta, Indonesia, Protection International, Surrey, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, Setara Institute for Democracy and Peace, Jakarta, Indonesia, Walhi (Friends of the Earth Indonesia), Jakarta, Indonesia;
JS4	Joint submission 4 by ARTICLE 19, London, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, the Southeast Asian Press Alliance (SEAPA), Bangkok, Thailand, Media Defence Southeast Asia (MD-SEA), Kuala Lumpur, Malaysia, Aliansi Jurnalis Independen (AJI), Jakarta, Indonesia, and Institut Studi Arus Informas (ASAI), Jakarta, Indonesia;
JS5	Joint submission 5 by The National Coalition for the Elimination of Commercial Sexual Exploitation of Children (ECPAT affiliate group in Indonesia), which is a coalition of 21 child rights NGOs: Pusat Kajian dan Perlindungan Anak (PKPA), Jakarta, Indonesia; Center for Community Development and Education (CCDE), Aceh, Indonesia; Yayasan Perkumpulan Bandungwangi (YPB), Jakarta, Indonesia; Yayasan Kesejahteraan Anak Indonesia (YKAI), Jakarta, Indonesia; Yayasan Kusuma Buana (YKB), Jakarta, Indonesia; Bangun Mitra Sejahtera Sejati (BMS), Jakarta, Indonesia; Sekretariat Anak Merdeka Indonesia (SAMIN), Yogyakarta, Indonesia; Yayasan Indriya-Nati (YIN), Yogyakarta, Indonesia; Yayasan KAKAK, Surakarta, Indonesia; Arek Lintang (ALIT), Surabaya, Indonesia; Yayasan SETARA, Semarang, Indonesia; Yayasan Dinamika Indonesia (YDI), Bekasi, Indonesia; Bina Sejahtera Indonesia (BAHTERA), Bandung, Indonesia; Yayasan Tunas Alam Indonesia (SANTAI), Mataram, Indonesia; Yayasan Sosial Solidaritas Nusantara (YSSN), Pontianak, Indonesia; Lembaga Advokasi Anak (LADA), Bandar Lampung, Indonesia; Yayasan Pendidikan Kesehatan Perempuan (KASEH PUAN), Kepulauan Riau, Indonesia; Yayasan Mitra Kesehatan dan Kemanusiaan (YMKK), Batam, Indonesia; Yayasan ASA PUAN, Indonesia; Yayasan SETARA KITA, Indonesia; in collaboration with ECPAT International, Bangkok, Thailand;
JS6	Joint submission 6 by TAPOL, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, and BUK (Bersatu untuk Kebenaran – United for Truth, Biak, Indonesia);

- JS7 Joint submission 7 by Joint submission 7 by Franciscans International (FI), New York, United States of America, Faith Based Network on West Papua (FBN), Indonesia, and Asian Human Rights Commission (AHRC), Hong Kong, China;
- JS8 Joint submission 8 prepared by Indonesia's NGO Coalition for International Human Rights Advocacy (HRWG), Institute for Policy Research and Advocacy (ELSAM), Jakarta, Indonesia, Legal Aid Institute (LBH Jakarta), Jakarta, Indonesia, Setara Institute, Jakarta, Indonesia, Indonesian Legal Resource Center (ILRC), Jakarta, Indonesia, and Wahid Institute, Jakarta, Indonesia, in collaboration with Centre for Marginalized Communities Studies (CMARs), Surabaya, Indonesia;
- JS9 Joint submission 9 by Indonesia's NGO coalition for Women and Children Rights: Yayasan Pemantau Hak Anak (YPHA), Jakarta, Indonesia, Kapal Perempuan, Jakarta, Indonesia, Bina Desa, Jakarta, Indonesia, Asian Muslim Association Network, Bangkok, Thailand, Ikatan Perempuan Positif Indonesian, Indonesia, and Koalisi Perempuan Indonesia untuk Keadilan dan Demokrasi, Jakarta, Indonesia;
- JS10 Joint submission 10 by the Indonesian Planned Parenthood Association (IPPA) Jakarta, Indonesia, and The Sexual Rights Initiative;
- JS11 Joint submission 11 prepared by a number of human rights organizations attached to the Indonesia's NGO Coalition for International Human Rights Advocacy (Human Rights Working Group, HRWG) and its networks, Indonesia;
- JS12 Joint submission 12 by HuMa (Perkumpulan untuk Pembaharuan Hukum Berbasis Masyarakat dan Ekologis), Jakarta, Indonesia; Pontianak Institute, Pontianak, Indonesia, Down to Earth, Cumbria; PUSAKA, Indonesia; WALHI (Wahana Lingkungan Hidup), Central Kalimantan, Indonesia; Aliansi Masyarakat Adat Nusantara (Indigenous Peoples Alliance of the Archipelago), Jakarta, Indonesia; Forest Peoples Programme, Moreton-in-Marsh, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland; Komunitas Konservasi Indonesia/KKI Warsi, Jambi, Indonesia; Yayasan Merah Putih/YMP, Central Sulawesi, Indonesia; Rain forest Foundation Norway (RFN), Norway;
- JS13 Joint submission 13 by Commission for the Disappeared and Victims of Violence (KontraS), Indonesia; and International Center for Transitional Justice (ICTJ), New York, United States of America;
- Komnas-Perempuan Komnas Perempuan Indonesian National Commission on Violence against Women, Indonesia;
- OD OpenDoors, The Netherlands;
- OP Orchid Project, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland;
- PCI Pax Christi International, Brussels, Belgium;
- VIVATI VIVAT International, New York, United States of America;
- WV World Vision, Middlesex, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland. National Human Rights Institutions
- Komnas-HAM\* Indonesian National Human Rights Commission.
- <sup>2</sup> Komnas-HAM, p. 3, para. 10 b.
- <sup>3</sup> Komnas-HAM, p. 6, para. 12.
- <sup>4</sup> Komnas-HAM, p. 3, para. 10 a.
- <sup>5</sup> Komnas-HAM, p. 4, para. 10 e.
- <sup>6</sup> Komnas-HAM, p. 3, para. 10 a.
- <sup>7</sup> Komnas-HAM, p. 4, para. 10 f.
- <sup>8</sup> Komnas-HAM, p. 3, para. 10 d.
- <sup>9</sup> Komnas-HAM, p. 3, para. 10 c.
- <sup>10</sup> Komnas-HAM, p. 4, para. 10 g.
- <sup>11</sup> Komnas-HAM, p. 1, introduction and p. 4, para. 10 g.
- <sup>12</sup> Komnas- HAM, pp. 4-5, para. 11.
- <sup>13</sup> Komnas- HAM, p. 5, para. 11 d.

- <sup>14</sup> Komnas HAM, pp. 6-7, para. 14.  
<sup>15</sup> Komnas HAM, p. 5, para. 14 a.  
<sup>16</sup> Komnas HAM, pp. 6-7, para. 14 c.  
<sup>17</sup> Komnas HAM, p. 5, para. 12.  
<sup>18</sup> Komnas HAM, p. 6, para. 12.  
<sup>19</sup> JS11, paras. 5-6. See also JS13, para. 5; and ICJ, para. 9.  
<sup>20</sup> JS11, para. 6.  
<sup>21</sup> Komnas-Perempuan, para. 6.  
<sup>22</sup> See also AI, page 5, ICJ, para. 12, Recommendation vii), JS2, para. 5.  
<sup>23</sup> JS13, para. 17. See also AI, page 5, JS11, para. 19, JS2, para. 5.  
<sup>24</sup> See also JS9, para. 27, ICJ, para 12, recommendation vii).  
<sup>25</sup> JS7 para. 14, recommendation a), and CSW, para. 4, ICJ, para. 12, recommendation vii), JS2, para.5.  
<sup>26</sup> JS11, para. 9, recommendation (2).  
<sup>27</sup> See also JS5, para 1.4.1, recommendation, JS2, para. 5.  
<sup>28</sup> JS9, para. 27. See also JS2, para. 5.  
<sup>29</sup> JS11, para. 33, recommendation (2).  
<sup>30</sup> JS12, para. 32 c.  
<sup>31</sup> ICJ, para. 12, recommendations vii) and viii).  
<sup>32</sup> JS7, para. 11.  
<sup>33</sup> JS2, para. 17.  
<sup>34</sup> JS2, para. 18.  
<sup>35</sup> AI, p. 2. AI made recommendations (p. 5).  
<sup>36</sup> CSW, para. 10.  
<sup>37</sup> JS3, p.10, Recommendation 2.  
<sup>38</sup> JS13, para. 4.  
<sup>39</sup> ICJ, para. 12, recommendation xi).  
<sup>40</sup> ICJ, para. 12, recommendation xii).  
<sup>41</sup> Komnas-Perempuan, para. 14. See also JS7, para. 45 a and VIVATI, p.8, Recommendation 4.  
<sup>42</sup> AMAN, p. 6, para. 23 c.  
<sup>43</sup> CSW, para. 13. See also ICJ, p. 3, para. 12, recommendation ix).  
<sup>44</sup> Komnas-Perempuan, para. 27.  
<sup>45</sup> AMAN, para. 23 f and h; HRF, p. 5, Recommendations, HRW, recommendations in sections on religious freedom, accountability for abuses by military forces and freedom of expression, ICJ, para. 12, recommendation x), JS3, p. 10, Recommendation 6; JS4, p. 9, para. 24; JS6, p. 6, para. 36, JS7, paras. 23 a, 30 a, 34 a, 40 a and 45 a; and VIVATI, p. 8, Recommendation 4.  
<sup>46</sup> JS12, para. 32 g.  
<sup>47</sup> JS11, para. 41.  
<sup>48</sup> Komnas-Perempuan, para. 16 and its annexes 11 and 12.  
<sup>49</sup> Komnas-Perempuan, para. 16.  
<sup>50</sup> Komnas-Perempuan, para. 19. See also Komnas-Perempuan, Annexes 9 and 12.  
<sup>51</sup> JS11, para. 46.  
<sup>52</sup> JS2, para. 32 and recommendation in para. 33.  
<sup>53</sup> JS1, p. 1.  
<sup>54</sup> AI, p. 4.  
<sup>55</sup> JS1, pp. 1-2 and 5 and AI, p. 6, recommendation.  
<sup>56</sup> JS3, para. 41.  
<sup>57</sup> JS7, para. 12.  
<sup>58</sup> JS2, para. 43, recommendation 6.  
<sup>59</sup> JS2, para. 14.  
<sup>60</sup> JS2, para. 41.  
<sup>61</sup> HRW, p. 2.  
<sup>62</sup> JS3, para. 40, p. 9.  
<sup>63</sup> GIEACPC, paras. 1.1 and 1.2. See also JS9, para. 12.  
<sup>64</sup> VIVATI, p. 7. See also IDMC, paras. 6 and 16-17 and Komnas-Perempuan, Annex 10.  
<sup>65</sup> JS9, para. 15. See also Komnas-Perempuan, para. 26.  
<sup>66</sup> See also, Komnas-Perempuan, para. 5.  
<sup>67</sup> Komnas-Perempuan, para. 11.



- 68 JS7, paras 42 and 43.  
69 JS9, para. 11.  
70 JS10, para. 3, recommendation para. 24 (a) and JS9, para. 9.  
71 JS10, para. 4. JS10 made a recommendation (para. 24 (b)). *See also* JS9, p. 5, para. 9.  
72 OP, para. 4.3.  
73 OP, para. 4.4.  
74 JS5, p. 6. JS5 made recommendations (pp. 6-7).  
75 JS5, p. 10, recommendation 1.  
76 JS1, p. 3.  
77 JS1, p. 4. JS1 made a recommendation.  
78 JS2, paras. 39 and 14.  
79 JS2, para. 39. *See also* AI, p. 3. AI made recommendations (p. 5).  
80 JS2, para. 40 and para. 43, recommendations.  
81 JS2, para. 43, recommendation 5.  
82 HRW, p. 2.  
83 JS11, para. 20.  
84 JS11, para. 20, HRW, p. 2 and p. 4, JS13, para. 12, JS2, paras. 48-50.  
85 JS2 para. 51.  
86 ICJ, para. 2. *See also* ICJ, paras. 3-8, para. 12, recommendations i)- vi), JS2, paras. 52-54 and para. 55, recommendation.  
87 JS2, para. 21.  
88 Komnas-Perempuan, para. 14.  
89 JS13, para. 13.  
90 *See also* Komnas-Perempuan, paras. 8 and 14 and Annexes 6-9.  
91 JS13, para. 6. *See also* JS11, paras. 16-17.  
92 JS13, para. 10. *See also* Komnas-Perempuan, para. 14.  
93 JS2, para. 44. *See also* para 45, recommendations.  
94 JS2, para. 46. *See also* para 47 and Annex.  
95 *See also*, Komnas-Perempuan, para. 11.  
96 JS9, para. 13.  
97 JS9, para. 30.  
98 *See also* AI, p. 4 and recommendations, p. 6; CSW, paras. 5-9 and 14-25; HRW, pp1-2 and recommendations p.4; Komnas-Perempuan, paras. 26-27; JS2, paras. 24-27 and recommendations, para. 28; JS3, paras. 32-38; JS4, paras. 11-12; JS11, para. 23 and recommendations; and VIVATI, pp. 3-4.  
99 CHRDR, paras. 1-14 and recommendations 15-21.  
100 ECLJ, paras. 1-17.  
101 ERT, paras. 1-21.  
102 HRF, paras. 12-22 and recommendations.  
103 JC, pp. 1-5.  
104 JS8, paras. 1-55 and Annexes.  
105 OD, pp. 1-5.  
106 PCI, pp. 2-5.  
107 HRW, p. 1; AI p. 4; CSW, para. 21; Komnas-Perempuan, para. 26; JS2, para. 27; JS4, para. 11 a; JS11, para. 23; CHRDR, para. 11; ERT, para. 14; JC, p. 4; JS8, para. 27; OD, p. 3.  
108 JS8, paras. 31-37; Komnas-Perempuan, para. 26; CSW, para. 16; CHRDR, para. 13; ECLJ, para. 14; JC, p. 2; OD, p. 2.  
109 HRW, p. 1.  
110 HRW, p. 1.  
111 JS4, para. 12.  
112 ERT, para. 3.  
113 JS3, para. 33.  
114 JS8, para. 24.  
115 HRW, p. 1.  
116 JS2, para. 24. *See also* para 28, recommendations.  
117 ERT, para. 19.  
118 JS8, para. 51 and 53.

- 119 Komnas-Perempuan, para. 18.  
120 JS8, para. 54.  
121 JS8, para. 12.  
122 JS8, para. 20.  
123 JS4, para. 11 (c).  
124 PCI, p. 5.  
125 JS3, para. 14.  
126 JS4, para. 17.  
127 JS4, para. 18. See also, JS3, para. 15.  
128 JS4, para. 17. See also para. 17, (b) and (c).  
129 JS4, para. 21.  
130 JS4, para. 23.  
131 S3, para. 1.  
132 AI, p. 1. AI made recommendations (p. 6).  
133 JS3, para. 22.  
134 Komnas-Perempuan, para. 9.  
135 JS3, paras. 23-27.  
136 JS2, para. 8. See also JS3, para. 16.  
137 JS3, para. 17.  
138 JS3, para. 21.  
139 JS11, p. 8, recommendations in section on the absence of protection of the LGBTIQ. See also Komnas-Perempuan, para. 13, recommendations.  
140 JS3, para. 6.  
141 IDMC, para. 17. See also JS7, recommendation, para. 23 e), and JS3, para. 43.  
142 AI, p- 4.  
143 JS6, para. 32.  
144 JS6, paras. 12 and 43.  
145 HRW, p. 3. HRW made recommendations (p. 5); See also AI, p. 3. AI made recommendations (p. 5).  
146 Komnas-Perempuan, para. 25.  
147 JS12, para. 9. JS12 made recommendations (para. 32).  
148 JS12, para. 9.  
149 WV, p. 2, recommendations.  
150 WV, page 2.  
151 AI, p. 3. See also JS9, para. 17.  
152 AI, p. 5, recommendations, section on maternal health and sexual and reproductive rights.  
153 JS9, para. 18.  
154 JS9, para. 19.  
155 JS10, para. 7. See also JS10, para. 24, recommendation b).  
156 JS10, para. 24, recommendation e).  
157 See also, Komnas-Perempuan, para. 7.  
158 Komnas-Perempuan, para. 8.  
159 AMAN, para. 9.  
160 See also JS12, paras. 10-15.  
161 AMAN, para. 10.  
162 AMAN, para. 11.  
163 AMAN, para. 12.  
164 AMAN, para. 16.  
165 JS12, paras. 11 and 18. See also, paras 17 and 23.  
166 VIVATI, p. 6.  
167 AMAN, para. 23 a.  
168 JS9, para. 7. See also Komnas-Perempuan, para. 24 and annex 13.  
169 HRW, p. 3. HRW made recommendations (p. 5).  
170 HRW, p. 3. HRW made recommendations (p. 5).  
171 Komnas-Perempuan, para. 24 (c). See also para. 25 and annex 13.  
172 See also IDMC, paras. 1 and 6.  
173 See also IDMC, paras. 5, 12 and 13.  
174 IDMC, para. 2.

<sup>175</sup> JS12, para. 5.

<sup>176</sup> JS12, para. 30. JS12, recommendations, para. 32.

<sup>177</sup> JS7, para. 7. See also JS6, paras. 16-20; JS4, paras. 13-14; JS3, para. 39; JS2, para. 15; VIVATI, pp. 4-5, IDMC, para. 16; HRW, p. 2.

<sup>178</sup> JS7, para. 7 and HRW, p. 2.

<sup>179</sup> CSW, para. 26.

<sup>180</sup> JS6, para. 16, paras. 13, 15, 18 and 20, recommendations. See also paras. 14 and 19, recommendations.

<sup>181</sup> Komnas-Perempuan, para. 15.

<sup>182</sup> Komnas-Perempuan, para. 19. See also Komnas-Perempuan, Annexes 9 and 12.

---